



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00360-2023-OEFA/OAD

Lima, 18 de diciembre de 2023

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con escrito con registro N° 2023-E01-543557 del 05 de octubre de 2023, complementado con los escritos números 2023-E01-558310, 2023-E01-567699, 2023-E01-569461 y 2023-E01-570162, del 08 de noviembre de 2023, 04 de diciembre de 2023, del 06 de diciembre de 2023 y del 11 de diciembre de 2023, respectivamente, presentado por **UNIVERSAL GAS S.R.LTDA.**, con R.U.C. N° **20362013802**; y, el Informe N° 00211-2023-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.4 del Artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el Numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, el Numeral 9.2) del Artículo 9° Reglamento regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, en ese mismo sentido el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el Literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que hayan generado el procedimiento coactivo;

Que, el Numeral 13.1 del Artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la Resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el Artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costos y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprueba la "*Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0048-2023-OEFA/DFAI del 20 de enero de 2023, notificada el 23 de enero de 2023, la DFAI sanciona a **UNIVERSAL GAS S.R.LTDA.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **27.144 UIT**; la cual fue materia de recurso de reconsideración resuelto por Resolución Directoral N° 1243-2023-OEFA/DFAI del 21 de junio de 2023 y, considerando que la citada Resolución fue notificada el 21 de junio de 2023, se encuentra consentida;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 00694-2023-OEFA/OAD-COAC del 31 de marzo de 2023, notificada el 30 de mayo de 2023, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto la Resolución Directoral N° 0048-2023-OEFA/DFAI del 20 de enero de 2023, notificada el 23 de enero de 2023;

Que, a través de la Resolución Coactiva N° 1179-2023-OEFA/OAD-COAC de fecha 21 de agosto del 2023 se ordenó trabar embargo en forma de retención bancaria, en virtud del procedimiento de ejecución coactiva iniciado contra el obligado; siendo que en cumplimiento de lo dispuesto en la referida resolución, el Banco de Crédito del Perú comunicó que efectuó una retención bancaria por el importe de nueve mil quinientos setenta y seis y 10/100 soles (S/ 9,576.10); por lo que, mediante Resolución Coactiva N° 01544-2023-OEFA/OAD-COAC de fecha 29 de setiembre de 2023 se ordena tener por retenido el monto comunicado por el Banco de Crédito del Perú;

Que, mediante escrito con registro N° 2023-E01-543557 del 05 de octubre de 2023, complementado con escrito N° 2023-E01-558310 del 08 de noviembre de 2023 y escrito N° 2023-E01-567699 del 04 de diciembre de 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago del saldo de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de cuota inicial;

Que, atendiendo a que la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración señala que el monto retenido y entregado al Ejecutor Coactivo, se imputó a la deuda conforme al siguiente detalle: (i) quinientos setenta y cuatro y 30/100 soles (S/ 574.30) por concepto de costas y gastos procesales; (ii) dos mil novecientos noventa y ocho y 52/100 soles (S/ 2.998.52), correspondiente a los intereses generados; y, (iii) seis mil tres y 28/100 soles (S/ 6,003.28) como pago a cuenta de la multa impuesta; a través de la Carta N° 00507-2023-OEFA/OAD del 06 de diciembre de 2023, notificada con fecha 11 de diciembre de 2023, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial por el monto de setenta y siete mil quince y 72/100 soles (S/ 77,015.72), correspondiente al 60% del pago del saldo de la multa;

Que, mediante escrito con registro N° 2023-E01-570162 del 11 de diciembre de 2023, el obligado presenta el extracto bancario que acredita que cumplió con cancelar el monto de setenta y siete mil quince y 72/100 soles (S/ 77,015.72), correspondiente al 60% del saldo de la multa;

Que, a través del Informe N° 00211-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 05 de octubre de 2023, el obligado cumplió presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 06 de diciembre de 2023, el obligado cumplió con efectuar el pago inicial del 60% del saldo de la multa, correspondiente al monto de setenta y siete mil quince y 72/100 soles (S/ 77,015.72); (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 05 de octubre de 2023, se fijó en 3.89%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este Despacho emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito con registro N° 2023-E01-543557 del 05 de octubre de 2023, complementado con los escritos números 2023-E01-558310, 2023-E01-567699, 2023-E01-569461 y 2023-E01-570162, del 08 de noviembre de 2023, 04 de diciembre de 2023, del 06 de diciembre de 2023 y del 11 de diciembre de 2023, respectivamente, por **UNIVERSAL GAS S.R.LTDA.**, con R.U.C. N° **20362013802**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 0048-2023-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	29/12/2023	8,488.22	1,367.62	9,855.84	42,855.58
2	31/01/2024	8,515.72	138.94	8,654.66	34,339.86
3	29/02/2024	8,543.33	111.33	8,654.66	25,796.53
4	29/03/2024	8,571.03	83.63	8,654.66	17,225.50

5	30/04/2024	8,598.81	55.85	8,654.66	8,626.69
6	31/05/2024	8,626.69	27.97	8,654.66	-
		51,343.80	1,785.34	53,129.14	

Nota: (*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 05.10.2023 fijada por la SBS en 3.89%

Artículo 2°.- DISPONER que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

Entidad recaudadora	Banco de la Nación
Titular de la Cuenta	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Número de Cuenta corriente	00068199344
Número de cuenta interbancaria	01806800006819934470

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **UNIVERSAL GAS S.R.LTDA.**, debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **UNIVERSAL GAS S.R.LTDA.**

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
 Jefa de la Oficina de Administración
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00334604"



00334604